



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### DECRETO DE ALCALDÍA N° 2-2018-MPE/C

Espinar, 26 de abril de 2018.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTO;** el Oficio N° 15-2018-SITRAMUN-E/C de fecha 23/04/2018, Informe Técnico N° 013-2018-LKSM-ABOG-GRH-MPE-C de fecha 23/04/2017, Informe N° 211-2018-SGRH-MPE/C de fecha 23/04/2018, Informe N° 063-2018-CZP-GAF-MPE-C de fecha 24/04/2018, Informe N° 318-2018-GAF-MPE/C de fecha 24/04/2018, Informe Legal N° 317-2018-AL/AZS-MPE de fecha 26/04/2018, sobre solicitud de declarar feriado no laborable recuperable el día 30 de abril del 2018 para la Municipalidad Provincial de Espinar; y

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que,** los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que,** mediante Oficio N° 15-2018-SITRAMUN-E/C de fecha 23/04/2018 el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales - Espinar, solicita se declare feriado no laborable recuperable el día lunes 30 de abril del 2018 por cuanto de la mayoría de los trabajadores que laboran en la Municipalidad Provincial de Espinar sus familias radican en diferentes ciudades por lo tanto este día sería un momento de esparcimiento y de compartir con la familia, motivo por el cual solicita se declare feriado el día lunes 30/04/2018 día laborable puesto que el 1 de mayo Día Internacional del Trabajo es día feriado; según Informe Técnico N° 013-2018-LKSM-ABOG-GRH-MPE-C de fecha 23/04/2017 la Abogada de la Sub. Gerencia de Recursos Humanos Luz Katherine Santoyo Morales efectuada el análisis al marco legal, opina declarar feriado recuperable el día lunes 30 de abril del 2018, resaltando que al día hábil siguiente (miércoles 02 de mayo) se deberá de adicionar una hora de atención al público, está por ochos días consecutivos para compensar las 8 horas dejadas de laborar el día 30 de abril del 2018; el que es puesto de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 211-2018-SGRH-MPE/C de fecha 23/04/2018 por el Sub. Gerencia de Recursos Humanos;

**Que,** mediante Informe N° 063-2018-CZP-GAF-MPE-C de fecha 24/04/2018 el Abg. Carlos Zuzunaga Portilla Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda en atención al principio de legalidad, no existiendo ninguna prohibición, recomienda declarar día no laborable, pero recuperable el día lunes 30 de abril del 2018, resaltando que a partir del día siguiente hábil (miércoles 02 de mayo) se deberá adicionar una hora de atención al público, está por tiempo de ocho días consecutivos para compensar las 8 horas, que se dejarían de laborar el día 30 de abril del 2018; el mismo es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica por el CPCC. Carlos Salvador Chambilla Espinoza a través del Informe N° 318-2018-GAF-MPE/C de fecha 24/04/2018;

**Que,** según Informe Legal N° 317-2018-AL/AZS-MPE de fecha 26/04/2018 la Asesora Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada al análisis del marco legal, concluye: en atención a la autonomía establecida en la Constitución Política del Estado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades declarar procedente, que el día 30 de abril del 2018 se considere como feriado recuperable, debiendo tomar en consideración que las horas dejadas de laborar deberán ser compensadas en la semana posterior a la del día no laborable o en la oportunidad que establezca el titular de la entidad pública, en función de sus propias necesidades;

**Que,** la declaratoria de feriado es de competencia exclusiva del nivel de gobierno nacional, las municipalidades no tienen competencia para hacerlo, es la Presidencia del Consejo de Ministros que mediante Decreto Supremo puede declarar días no laborables para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, estableciendo que las horas dejadas de trabajar deberán ser compensadas en la semana posterior a la del día no laborable o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

**Que,** sin embargo en algunos casos excepcionales, las municipalidades y gobiernos regionales han declarado feriados sea por el aniversario de creación del distrito o con ocasión de fiestas costumbristas. Respecto a esta decisión hay que decir que carecen de efectos vinculantes frente a otras entidades del sector público y privado, pues estas disposiciones no les alcanzan;

**Que,** a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, la Municipalidad Provincial de Espinar ha visto por conveniente la promoción de los atractivos turísticos de la Provincia de Espinar como son Tres Cañones, Maukallaqta, K'anamarca, Paris Pucara, Coporaque, entre otros, los cuales se promueve desde hace algunos años, el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas, crean fines de semana largos propicios para la práctica de turismo interno, medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del mismo, según los resultados de las evaluaciones del flujo turístico interno movilizado durante los fines de semana largos, efectuadas cada año por el Sector Turismo; en consecuencia con Proveído N° 2212-M205 de fecha 26/04/2018 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el Decreto de Alcaldía; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal que anteceden y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el día **LUNES 30 DE ABRIL del 2018 FERIADO NO LABORABLE recuperable para Municipalidad Provincial de Espinar**, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente y a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión, así como notifiqese a la Subprefectura para su conocimiento, fines y a la Sub. Gerencia de Informática disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAF
- SG RRHH
- OI RPPP
- Subprefectura.
- Of. Asesoría Jurídica
- SG Informática.
- Archivo.
- MSZ/zh



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Abog. Lucio Requena Pucallanca  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPINAR -

Abog. Manuel Salinas Zapata  
AL CALDE PROVINCIAL